



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ayacucho, 30 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por BECERRA SUAREZ Orlando FAU 20602769934 soft
Presidente De La Corte Superior De Justicia De Ayacucho
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.04.2025 10:46:11 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000404-2025-P-CSJAY-PJ

VISTO:

- Oficio N° 052-2025-SUTRAPOJ-AYACUCHO-CSJAY/PJ de 27 de marzo de 2025;
- informe N° 000209-2025-CRH-UAF-GAD-CSJAY-PJ de 07 de abril de 2025;
- Hoja de envío N° 001502-2025-GAD- CSJAY-PJ (Exp. N° 002766-2025-MUP -CS) del 09 de abril de 2025;
- Oficio N° 064-2025- SUTRAPOJ-AYACUCHO-CSJAY/PJ de 28 de marzo de 2025;
- Hoja de envío N° 002072-2025-P-CSJAY-PJ (Exp. N° 004068-2025-MUP -CS) del de 28 de abril de 2025;
- Resolución administrativa N° 000032-2025-UAF-GAD-CSJAY-PJ de 29 de abril de 2025;
- Oficio N° 065-2025-SUTRAPOJ-AYACUCHO-CSJAY/PJ de 29 de abril de 2025 (Exp N° 4195-2025-MUP-CS);
- Hoja de envío N° 002107-2025-P-CSJAY-PJ (Exp. N° 004194-2025-MUP -CS) de 29 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante el Informe N° 000209-2025-CRH-UAF-GAD-CSJAY-PJ de 07 de abril de 2025, el Coordinador de Recursos Humanos hace de conocimiento la solicitud de licencia para la negociación colectiva de los servidores Carlos Javier Juscamaita Moreno y José Luis Arones Zaga, miembros del Sindicato Único de Trabajadores del Poder Judicial de Ayacucho (SUTRAPOJ-AYACUCHO) a fin de participen durante la negociación colectiva descentralizada. Precizando que cumple con los requisitos legales y está debidamente sustentada en la Ley N° 31188, agrega que los servidores antes mencionados reúnen la condición exigida por la norma al haber sido designados formalmente mediante Resolución Administrativa N° 00204-2025-P-CSJAY-PJ.

Segundo.- Posteriormente, mediante oficio N° 064-2025-SUTRAPOJ-AYACUCHO-CSJAY/PJ, el Secretario General del Sindicato (SUTRAPOJ-AYACUCHO) precisa que, la licencia sindical para la negociación colectiva solicitada para los servidores Carlos Javier Juscamaita Moreno y José Luis Arones Zaga, en condición de miembros titulares de la comisión negociadora, es de 30 días a partir de su concesión.

Tercero.- Por otro lado, se advierte que, mediante Resolución administrativa N° 000032-2025-UAF-GAD-CSJAY-PJ de 29 de abril de 2025 se concedió al servidor judicial Carlos Javier Juscamaita Moreno el goce de siete (7) días calendario de descanso vacacional, a ser efectivizados del 15 al 21 de mayo de 2025, con goce de haber.

Al respecto, mediante oficio N° 065-2025-SUTRAPOJ-AYACUCHO-CSJAY/PJ, el Secretario General del Sindicato del Sindicato (SUTRAPOJ-AYACUCHO), estando al descanso vacacional concedido al servidor judicial Carlos Javier Juscamaita Moreno precisa que, durante el periodo del 15 al 21 de mayo de 2025, participará la miembro suplente de la



Firmado digitalmente por TITO ASCUE Silvia Maria FAU 20602769934 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 30.04.2025 10:43:59 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

comisión negociadora, Mayra Curi Solorzano, para quien solicita licencia para la negociación colectiva por el referido periodo.

Cuarto.- Que, el artículo 6 del Convenio N° 151 de la OIT, Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública 1978, dispone que debe concederse a los representantes de las organizaciones reconocidas de empleados públicos, facilidades apropiadas para permitirles el desarrollo rápido y eficaz de sus funciones durante horas de trabajo o fuera de ellas; siempre y cuando no se perjudique el funcionamiento eficaz de la administración o servicio interesado.

Quinto.- Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, garantizando la libertad de sindicalización; en ese sentido, a través del Decreto Supremo N° 010-2003- TR, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, señalando que el Estado reconoce a los trabajadores el derecho a la sindicación, sin autorización previa, para el estudio, desarrollo, protección y defensa de sus derechos e intereses y el mejoramiento social, económico y moral de sus miembros.

Sexto.- Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, regula la licencia sindical para la negociación colectiva; cuyo objeto es regular el ejercicio derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales. En su artículo 11° dicha ley, establece que: "(...) Las licencias sindicales abarcan el periodo comprendido desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral. Esta licencia es distinta de la licencia sindical que la ley o convenio colectivo otorga a los miembros de la junta directiva de la organización sindical".

Sétimo.- Que, se ha verificado en el SiGA PJ que los servidores indicados, en los considerandos precedentes, representantes designados para la comisión negociadora, mantienen vínculo laboral con la entidad. En ese sentido, en mérito a lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, corresponde otorgar la licencia sindical a los representantes de la organización sindical: Carlos Javier Juscamaita Moreno, José Luis Arones Zaga (miembros titulares de la comisión negociadora) y a la servidora Mayra Curi Solorzano (miembro suplente de la comisión negociadora) por el periodo solicitado con goce de haber, garantizando así que los representantes sindicales puedan desempeñar sus funciones durante la negociación colectiva.

Octavo. - En consecuencia, el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en uso de sus atribuciones previstas en los incisos 3) y 9) del Art. 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, licencia para la negociación colectiva con goce de haber al servidor José Luis Arones Zaga, miembro titular de la Comisión Negociadora del Sindicato Único de Trabajadores del Poder Judicial de Ayacucho (SUTRAPOJ-AYACUCHO) a fin de participe en la próxima negociación colectiva descentralizada, por el período de treinta (30) días, comprendido del 30 de abril al 30 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por TITO
ASCUE Silvia Maria FAU
2060276934 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 30.04.2025 10:43:59 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONCEDER, licencia para la negociación colectiva con goce de haber al servidor Carlos Javier Juscamaita Moreno, miembro titular de la Comisión Negociadora del Sindicato Único de Trabajadores del Poder Judicial de Ayacucho (SUTRAPOJ-AYACUCHO) a fin de participe en la próxima negociación colectiva descentralizada en el periodo comprendido del 30 de abril al 14 de mayo de 2025; y, del 22 al 30 de mayo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - CONCEDER, licencia para la negociación colectiva con goce de haber a la servidora Mayra Curi Solorzano, miembro suplente de la Comisión Negociadora del Sindicato Único de Trabajadores del Poder Judicial de Ayacucho (SUTRAPOJ-AYACUCHO) a fin de participe en la próxima negociación colectiva descentralizada, por el período comprendido del 15 al 21 de mayo de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos en coordinación con las Administradoras de los módulos penal y laboral de esta sede judicial, adopten las acciones necesarias, a fin de que la Licencia Sindical concedida a los servidores antes nombrados no afecte el servicio de justicia durante el periodo antes precisado.

ARTÍCULO QUINTO: PONER, la presente resolución, en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Asesoría Legal, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación del Módulo Corporativo Laboral, Coordinación de Servicios Judiciales, Sindicato Único de Trabajadores del Poder Judicial de Ayacucho (SUTRAPOJ-AYACUCHO), a los servidores José Luis Arones Zaga, Carlos Javier Juscamaita Moreno, Mayra Curi Solorzano; y a quienes corresponda para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ORLANDO BECERRA SUAREZ

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

OBS/sta



Firmado digitalmente por TITO
ASCUE Silvia Maria FAU
20602769334 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.04.2025 10:43:59 -05:00

